



CUT: 120320-2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1247-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 23 de octubre de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 120320-2024, sobre Rectificación de la Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA.CHCH, de fecha 09.03.2016, solicitada por la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, mediante Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 09.03.2016, se resolvió declarar la extinción del derecho de uso de agua subterránea con fines de uso agrícola, otorgado al pozo IRHS 11-01-09-03, con la Resolución Administrativa N°021 2009-ANA-ALA ICA y se otorgó a favor de la empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C., licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular perforado en reemplazo del IRHS 03, al cual se asigna el código IRHS 11-01-09-67, ubicado en el sector Los Romanes, distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, recurso hídrico destinado para uso productivo agrícola del predio de UC 43955 con un total de 82.9200 ha, pozo tubular de

Firmado digitalmente por  
ZAVALA VICENTE  
Lourdes Marlene  
FAU 20520711865  
hard  
Motivo: V-B  
Fecha: 23/10/2025

Firmado digitalmente por  
RAMOS MORALES  
Abdel Victor FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V-B  
Fecha: 23/10/2025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 21A1FF53

15" de diámetro, profundidad de 60 metros, con un caudal de 60 l/s, régimen de explotación: 18 h/día, 30 d/mes, 12 m/año, con un volumen anual de hasta 1'049,760 m<sup>3</sup>;

Que, mediante Resolución Directoral N°991-2016-ANA-AAA.CHCH de fecha 28/06/2016, se rectificó el error material contenido en la Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA-CH.CH. solo en lo correspondiente a la profundidad del pozo, consignándose 62.00 metros;

Que, mediante Resolución Directoral N°0427-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 28.05.2024, sobre solicitud de modificación de licencia de uso de agua subterránea otorgada con la Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA-CH.CH, se declaró improcedente la solicitud presentada por el señor Santiago José Queirolo Targarona, en representación de la empresa Enotours Perú S.A.C. sobre modificación de licencia y en el Artículo 2° se resolvió Rectificar el error de tipo material contenido en la Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA-CH.CH respecto al régimen de explotación, decía 12 m/a, debiendo ser 09 meses/año, de acuerdo a lo consignado en la Resolución Administrativa N°021-2009-ANA-ALA ICA;

Que, con Oficio N°025-2024-JUASVI/G de fecha 21.06.2024, Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica; solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, la rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 09.03.2016, respecto al cuadro del volumen mensualizado; lo que hacemos de su conocimiento para los fines convenientes;

Que, evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, emitiendo el Informe Técnico N° 0185-2025-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC de fecha 30.09.2025, concluyendo lo siguiente:

- Mediante Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 09/03/2016, se resolvió declarar la extinción del derecho de uso de agua subterránea con fines de uso agrícola, otorgado al pozo IRHS 11-01-09-03, con la Resolución Administrativa N°021-2009-ANA-ALA.ICA y se otorgó a favor de la empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C., licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular perforado en reemplazo del IRHS- 03, al cual se asigna el código IRHS 11-01-09-67, ubicado en el sector Los Romanes, distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, recurso hídrico destinado para uso productivo agrícola del predio de UC 43955 con un total de 82.9200 ha, pozo tubular de 15" de diámetro, profundidad de 60 metros, con un caudal de 60 l/s, régimen de explotación: 18 h/día, 30 d/mes, 12 m/año, con un volumen anual de hasta 1'049,760 m<sup>3</sup>
- Debido a que la profundidad del pozo primigenio no era de 60 metros, con la Resolución Directoral N°991-2016-ANA-AAA.CHCH de fecha 28/06/2016, se rectificó el error material contenido en la Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA-CH.CH. solo en lo correspondiente a la profundidad del pozo, consignándose 62.00 metros.
- Posteriormente con la Resolución Directoral N°0427-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 28/05/2024, sobre solicitud de modificación de licencia de uso de agua subterránea otorgada con la Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA-CH.CH, se declaró improcedente la solicitud presentada por el señor Santiago José Queirolo Targarona, en representación de la empresa Enotours Perú S.A.C. sobre modificación de licencia y en el Artículo 2° se resolvió Rectificar el error de tipo material contenido en la Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA-CH.CH respecto al régimen de explotación, decía 12 m/a, debiendo ser 09 meses/año, de acuerdo a lo consignado en la Resolución Administrativa N°021-2009-ANA-ALA ICA.



- Con el Oficio N°025-2024-JUASVI/G de fecha 21.06.2024, el señor Víctor Alfredo Sotil Galindo, gerente de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, solicita rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA-CH.CH, indicando que se ha omitido corregir el cuadro de volumen mensualizado.
- Además, debido a que en la Resolución Administrativa N°021-2009-ANA-ALA ICA, no se consigna el cuadro mensualizado, se procedió a revisar el expediente administrativo que diera origen a la Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA-CH.CH, apreciándose en el folio 61, el cuadro mensualizado del recurso hídrico de acuerdo al siguiente detalle:

Consumo mensualizado del Recurso Hídrico para Cultivos de Vid m3/ha. del Pozo Reemplazo del IRHS-03

Meses	Días/mes	Total, m3/ha.
Ene.	31	115358.24
Feb.	28	107667.69
Mar.	31	119203.52
Abr.	30	115358.24
May – 15 días	31	59601.76
Jun	30	0.00
Jul	31	0.00
Ago – 15 días	31	59601.76
Set.	30	115358.24
Oct.	31	119203.52
Nov.	30	119203.52
Dic.	31	119203.52
Total, m3/año		1049760.00

- Indicando que, el requerimiento de uso de agua será: caudal 60 l/s, régimen de explotación 18 horas/día, 30 días/mes (15 días los meses de mayo y agosto) y 09 meses/año, representando un volumen anual de 1'049,760 m<sup>3</sup>.
- Además, se tiene en el folio 81, el Informe Técnico N°052-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/CARC de fecha 16.02.2016, en el cual se recomienda otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas al pozo IRHS-11-01-09-67, perforado en reemplazo del IRHS-11-01-09-03, con el siguiente régimen de explotación: Pozo IRHS 11/01/09-67, profundidad 62.00 m., diámetro (pulg) 15', coordenadas UTM WGS 84: Este 425 312 – Norte 8 454 400, caudal 60 l/s, horas/días 18, dia/mes 30, mes/año 09, masa anual m3 1 049 760,00 y volumen mensualizado es igual a lo otorgado mediante la Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA-CH.CH, señalado en el cuadro anterior.
- De acuerdo a lo solicitado por el administrado se otorga 09 meses año, con el detalle que durante los meses de mayo y agosto, solo se bombeará por 15 días.
- En merito a lo descrito en el presente informe, se deberá rectificar de oficio la Resolución Directoral N°292- 2016-ANA-AAA-CH.CH., en lo correspondiente al detalle del volumen mensualizado:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 21A1FF53

Fuente	VOLUMEN DE EXPLOTACION MENSUAL												Volumen anual total
	Ene	Feb	Mar	Abr	15 días Mayo	Jun	Jul	15 días Agosto	Set	Oct	Nov	Dic	
IRHS-11-01-09-67	115,358.24	107,667.69	119,203.52	115,358.24	59,601.76	0.00	0.00	59,601.76	115,358.24	119,203.52	119,203.52	119,203.52	1,049,760.01

Que, mediante Informe Legal N° 0080-2025-ANA-AAA-CHCH/LMZV, el Área Legal de esta Autoridad, estando a lo señalado por el Área Técnica, corresponde rectificar el error de tipo material contenido en la Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA.CHCH, de fecha 09.03.2016, en lo referido a que durante el mes de mayo el pozo operará solo 15 días, igualmente en el mes de agosto, con lo cual se tiene los 09 meses de operación; y considerando que la corrección no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión emitida en la mencionada resolución directoral; resulta procedente efectuar la rectificación, quedando de la siguiente manera:

Dice:

Fuente	Meses												Total (m3)
	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
IRHS-11-01-09-67	115,358.24	107,667.69	119,203.52	115,358.24	59,601.76	0.00	0.00	59,601.76	115,358.24	119,203.52	119,203.52	119,203.52	1,049,760.01

Debe decir:

Fuente	VOLUMEN DE EXPLOTACION MENSUAL												Volumen anual total
	Ene	Feb	Mar	Abr	15 días Mayo	Jun	Jul	15 días Agosto	Set	Oct	Nov	Dic	
IRHS-11-01-09-67	115,358.24	107,667.69	119,203.52	115,358.24	59,601.76	0.00	0.00	59,601.76	115,358.24	119,203.52	119,203.52	119,203.52	1,049,760.01

Estando a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua y el visto bueno del Área Legal, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR** el error material contenido en artículo 1 de la Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA.CHCH, de fecha 09.03.2016, en relación a los meses que el pozo opera solo por 15 días (mayo y agosto), con lo cual se tiene los nueve meses de operación, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

Fuente	Meses												Total (m3)
	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
IRHS-11-01-09-67	115,358.24	107,667.69	119,203.52	115,358.24	59,601.76	0.00	0.00	59,601.76	115,358.24	119,203.52	119,203.52	119,203.52	1,049,760.01

Debe decir:

Fuente	VOLUMEN DE EXPLOTACION MENSUAL												Volumen anual total
	Ene	Feb	Mar	Abr	15 días Mayo	Jun	Jul	15 días Agosto	Set	Oct	Nov	Dic	
IRHS-11-01-09-67	115,358.24	107,667.69	119,203.52	115,358.24	59,601.76	0.00	0.00	59,601.76	115,358.24	119,203.52	119,203.52	119,203.52	1,049,760.01

**ARTICULO 2°.- CONFIRMAR** la Resolución Directoral N°292-2016-ANA-AAA-CH.CH. y sus rectificaciones mediante Resolución Directoral N°991-2016 y 0427-2024-ANA-AAA.CHCH, en todo lo demás que contiene.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 21A1FF53

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** la inscripción de la presente rectificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica; poniendo en conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 21A1FF53